

RESOLUCIÓN DE CONCESION PARCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA LAS ENTIDADES QUE HABIENDO SOLICITADO MAS DE 400.000 EUROS LES CORRESPONDERÍA UNA FECHA FINAL DE EJECUCION A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE -NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022.

Por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre publicada en el Boletín Oficial del Estado número 293 de 7 de diciembre de 2022, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El artículo 18 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Economía Circular, que se desarrollará cumpliendo con el procedimiento de evaluación y criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, en concreto en los artículos 19 y 20 de la citada orden ministerial.

El artículo 39.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, habilita para realizar resoluciones parciales, con independencia de la categoría de la actuación, dando prioridad a aquéllas cuyo plazo de ejecución finalice, a más tardar, el 31 de diciembre de 2023, esto es, respecto de los proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros y recogidos en el artículo 33.a) de esta Orden.

Conforme con lo establecido en el artículo 20.1. de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y de la correspondiente propuesta que le elevó la Comisión de Evaluación, formuló el 15 de diciembre de 2023, propuesta de resolución definitiva parcial de concesión de subvenciones, debidamente motivada respecto de los proyectos que habían solicitado una ayuda mayor a 400.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.6 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, la propuesta de resolución definitiva parcial respecto de las entidades que habían solicitado una ayuda superior a 400.000 euros fue publicada el mismo día 15 de diciembre de 2023, en la página web de la Fundación Biodiversidad, concediéndose, un plazo de diez días hábiles a las entidades interesadas y propuestas como beneficiarias para que, comunicasen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta y presentasen la situación actualizada de las inversiones y gastos realizados hasta la fecha, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. Dicha propuesta de resolución definitiva incluye también varias entidades en las que, a pesar de haber solicitado una ayuda superior a 400.000 euros, finalmente se realiza respecto a las mismas, una propuesta de ayuda por importe igual o inferior a



400.000 euros y con lo que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, disponen hasta el 31 de diciembre de 2023 para ejecutar el proyecto.

De entre las entidades que deben finalizar sus proyectos antes del 31 de diciembre de 2023, aquellas que se identifican en el **Anexo I** de esta resolución han presentado toda la documentación administrativa, así como su carta de aceptación de la ayuda, habiéndose acreditado ante la Fundación Biodiversidad, que reúnen todos los requisitos para resultar beneficiarias.

Además, por parte de las entidades beneficiarias que se encuentran identificadas en el citado **Anexo I** que acompaña a esta resolución, se han remitido sendos escritos a la Fundación Biodiversidad, por vía telemática a través de la dirección <https://biodiversidad.interpublica.com/> y de economiacircular@fundacion-biodiversidad.es, en solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La misma Orden en su artículo 31 contiene la dotación presupuestaria y la distribución definitiva de los créditos presupuestarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20232006, de 21 de julio.

Según dispone el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desestimación por silencio administrativo, el artículo 24.3.b de dicha Ley establece que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En los proyectos contenidos en el **Anexo II** de esta resolución, el período de ejecución de las actuaciones está comprendido entre la fecha de registro de la solicitud de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria y el 31 diciembre de 2023.

Visto que algunos de los plazos solicitados por las entidades beneficiarias exceden la limitación establecida en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debe tenerse en cuenta el periodo de ejecución indicado en el párrafo anterior, pudiendo concederse exclusivamente una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos.

	CSV : GEN-b95c-10aa-db69-443d-da44-3306-172d-4337
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE FECHA : 26/12/2023 20:34 NOTAS : F

El artículo 18.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en esta orden, el titular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en aquellas resoluciones por importe inferior a 2.000.000 de euros y para el resto de las resoluciones el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Teniendo en cuenta la relación de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta de resolución definitiva parcial elevada por el órgano instructor que han aceptado la ayuda propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones conferidas en la convocatoria de referencia por el mencionado artículo 18.3, **RESUELVE:**

PRIMERO. Conceder las ayudas destinadas para el apoyo a proyectos de impulso de la economía circular correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, a las entidades relacionadas en el **Anexo I** por las cuantías reflejadas.

Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del **Anexo I** se especifica la entidad beneficiaria, el título, la puntuación obtenida tras la evaluación efectuada de conformidad con los criterios de valoración establecidos en los artículos 19 y 20 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención total concedida y el plazo máximo de realización del proyecto subvencionado.

SEGUNDO. Autorizar la disposición de un gasto por un importe máximo de 940.314,11 euros de acuerdo con los importes señalados en el **Anexo I** para cada uno de los proyectos y entidades beneficiarias.

TERCERO. El pago de la subvención se hará a cada entidad beneficiaria conforme a lo previsto en los artículos 23 y 40 la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, en tanto que el beneficiario asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en dicha Orden, así como en los de aceptación expresa.

CUARTO. Prorrogar, en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el periodo de ejecución de los proyectos que hayan resultado beneficiarios de la subvención que se incluyen en el **Anexo I** de la presente resolución de acuerdo con el nuevo plazo final de ejecución establecido en el **Anexo II**.

Esta prórroga del plazo final de ejecución es adoptada de acuerdo con la documentación presentada, teniendo en cuenta los motivos por los que cada entidad solicitante fundamenta su solicitud de prórroga, que constan en el **Anexo II** de esta Resolución, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 22 de las bases



reguladoras, y constando que en la documentación aportada se justifica adecuadamente su solicitud de prórroga y que no se perjudican derechos de terceros todo ello, de acuerdo con el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. El nuevo plazo que consta en el **Anexo II** de esta resolución no podrá ser nuevamente prorrogado.

QUINTO. Así mismo las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

La justificación de la ayuda recibida, una vez ejecutadas las acciones subvencionadas, se realizará conforme a lo indicado en el artículo 23 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SEXTO. Ordenar la publicación de esta resolución de concesión parcial en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.



CSV : GEN-b95c-10aa-db69-443d-da44-3306-172d-4337

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 26/12/2023 20:34 | NOTAS : F

ANEXO I: RELACION ENTIDADES BENEFICIARIAS

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00046	GRANITOS Y HORMIGONES S.L.	B91859512	60,00%	1.201.665,00 €	483.725,00 €	290.235,00 €	53	31/12/23

B) Investigación y desarrollo para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad.

No hay solicitudes propuestas como beneficiarias en esta categoría.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00064	GRM EMPRESA DE INSERCIÓN S.L.U.	B09392762	55,00%	730.000,00 €	132.000,00 €	72.600,00 €	58	31/12/23
EXP/EC/2023/00337	CANTERA ANTONIO FRADE, S.L.	B10241495	45,00%	787.000,00 €	740.000,00 €	333.000,00 €	54	31/12/23
EXP/EC/2023/00089	ENVIROBAT ESPAÑA, S.L.	B85268191	55,00%	804.221,60 €	444.507,48 €	244.479,11 €	51	31/12/23

D) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas

No hay solicitudes propuestas como beneficiarias en esta categoría.



CSV : GEN-b95c-10aa-db69-443d-da44-3306-172d-4337
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 26/12/2023 20:34 | NOTAS : F

ANEXO II: DETERMINACIÓN NUEVO PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	FECHA DE SOLICITUD	FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	SOLICITUD PRORROGA	MOTIVO SOLICITUD PRÓRROGA	NUEVA FECHA DE EJECUCIÓN
EXP/EC/2022/00046	GRANITOS Y HORMIGONES S.L.	B91859512	20/01/2023	31/12/2023	25/10/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2022/00089	ENVIROBAT ESPAÑA, S.L.	B85268191	21/01/2023	31/12/2023	24/10/2023	C	19/06/2024
EXP/EC/2022/00064	GRM EMPRESA DE INSERCIÓN SLU	B09392762	20/01/2023	31/12/2023	27/10/2023	A	19/06/2024
EXP/EC/2022/00337	CANTERA ANTONIO FRADE, S.L.	B10241495	23/01/2023	31/12/2023	27/10/2023	A	18/06/2024

* Códigos de motivos por los que el solicitante fundamenta su solicitud de modificación de la resolución de concesión con prórroga de la fecha final de ejecución del proyecto.

- A. Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- B. Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.
- C. La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.



CSV : GEN-b95c-10aa-db69-443d-da44-3306-172d-4337
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 26/12/2023 20:34 | NOTAS : F